



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/50
17 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 136 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/49/737)]

49/50. Decenio de las Naciones Unidas para el
Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

- a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;
- b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos;
- c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;
- d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, en la que figuraba como anexo el programa de las actividades que habían de comenzar durante la segunda parte (1993-1994) del Decenio,

Expresando su reconocimiento por el informe del Secretario General 1/, presentado de conformidad con la resolución 48/30, de 9 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General mencionado supra, incluido su anexo,

1/ A/49/323 y Add. 1 y 2.

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al programa de actividades para el Decenio,

Observando que en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 46/53, de 9 de diciembre de 1991, 47/32 y 48/30,

Habiendo examinado el informe presentado a la Sexta Comisión por el Grupo de Trabajo 2/,

1. Expresa su reconocimiento a la Sexta Comisión por la preparación, en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, del programa de las actividades que han de comenzar durante la tercera parte (1995-1996) del Decenio y pide al Grupo de Trabajo que continúe su labor en el quincuagésimo período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. Expresa también su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la segunda parte (1993-1994) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. Aprueba el programa de las actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que figura como anexo y que forma parte integrante de la presente resolución;

4. Invita a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que emprendan las actividades pertinentes indicadas en él y presenten al Secretario General información al respecto para que la transmita a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones o, a más tardar, en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que, sobre la base de esa información y de nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa;

6. Alienta a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en el informe del Secretario General;

7. Hace un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en materia de derecho internacional, así como al sector privado para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

8. Pide al Secretario General que señale el programa que figura en el anexo de la presente resolución a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

9. Pide también al Secretario General que proceda a organizar el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, que se celebrará del 13 al 17 de marzo de 1995, con los recursos existentes y la ayuda de contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General, y que mantenga informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos;

10. Reconoce que el derecho internacional humanitario sigue siendo una esfera de especial importancia y en este sentido señala que el Gobierno de Suiza convocará en enero de 1995 una reunión intergubernamental de expertos con el objeto de preparar un informe sobre los medios prácticos de promover el pleno respeto y cumplimiento del derecho internacional humanitario;

11. Invita a todos los Estados a que difundan ampliamente las directrices revisadas sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado ^{3/} para manuales y programas de instrucción militares enviadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que examinen debidamente la posibilidad de incorporarlas en sus manuales militares y otras instrucciones dirigidas a su personal militar;

12. Invita al Comité Internacional de la Cruz Roja a que continúe informando sobre las actividades emprendidas por el Comité y otros órganos pertinentes con respecto a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, de modo que la información recibida pueda incluirse en el informe que se ha de preparar con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 supra;

13. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

84ª sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

ANEXO

Programa de las actividades de la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

I. PROMOCIÓN DE LA ACEPTACIÓN Y EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. La Asamblea General, teniendo presente que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la condición en que se basa el éxito de la ejecución del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, insta a los Estados a que actúen de conformidad con el derecho internacional y, en particular, con la Carta de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que promuevan la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional.

2. Se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse parte, si no lo hubiesen hecho aún, en los tratados multilaterales vigentes, en particular los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invita a las organizaciones internacionales con cuyos auspicios se han concertado dichos tratados a que indiquen si publican

^{3/} A/49/323, anexo.

informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y la adhesión a ellos y, en caso negativo, a que indiquen si, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no hubiesen logrado una participación más amplia o no hubiesen entrado en vigor después de un período prolongado y de las causas de esa situación.

3. Se alienta a los Estados y las organizaciones internacionales a que presten a los Estados, en particular a los países en desarrollo, asistencia y asesoramiento técnico a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de ellos, de conformidad con sus sistemas jurídicos nacionales.

4. Se alienta a los Estados a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales en que sean partes para la aplicación de esos tratados. Se alienta igualmente a las organizaciones internacionales a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales concertados bajo sus auspicios para la aplicación de esos tratados. Se pide al Secretario General que prepare un informe sobre la base de esa información y lo presente a la Asamblea General.

5. La Asamblea General, reconociendo la importancia de la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, toma nota de las actividades en curso encaminadas a facilitar la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes en esta esfera.

II. PROMOCIÓN DE MEDIOS Y MÉTODOS PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS, INCLUIDO EL RECURSO A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EL PLENO ACATAMIENTO DE SUS FALLOS

1. Se invita a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y otras instituciones que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos, y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

2. Habida cuenta de las sugerencias mencionadas en el párrafo 1 de la presente sección y de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" ^{4/}, la Sexta Comisión, basándose en la medida apropiada en un informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización o en un informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, debería examinar los asuntos siguientes:

a) La cuestión de una mayor utilización de medios y métodos de arreglo pacífico de controversias, prestando especial atención a la función que han de desempeñar las Naciones Unidas, así como a los métodos para determinar prontamente la existencia de una controversia, prevenirla e impedir que se propague;

^{4/} A/47/277-S/24111.

b) La adopción de procedimientos para el arreglo pacífico de controversias que surjan en determinados ámbitos del derecho internacional;

c) La búsqueda de medios para fomentar un mayor reconocimiento de la función que incumbe a la Corte Internacional de Justicia y su mayor utilización en el arreglo pacífico de controversias;

d) El aumento de la cooperación de las organizaciones regionales con el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas respecto del arreglo pacífico de controversias;

e) La utilización más amplia de la Corte Permanente de Arbitraje.

III. FOMENTO DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACIÓN

1. Se invita a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a que presenten al Secretario General información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito de especialización y una indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pide asimismo al Secretario General que prepare un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia, incluidas las de la Comisión de Derecho Internacional. Esta información deberá consignarse en un informe del Secretario General a la Sexta Comisión.

2. Sobre la base de la información mencionada en el párrafo 1 de la presente sección, se invita a los Estados a que presenten sugerencias a la Sexta Comisión para que ésta las considere y para que formule las recomendaciones que correspondan. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

3. La Sexta Comisión debería estudiar, teniendo en cuenta la resolución 684 (VII) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1952 ^{5/}, su función de coordinación con respecto, entre otras cuestiones, a la redacción de textos de índole jurídica y la utilización uniforme de terminología jurídica en los instrumentos internacionales aprobados por la Asamblea General. Se invita a los Estados a que presenten propuestas a ese respecto a la Sexta Comisión.

4. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización debería seguir estudiando posibles medidas para fortalecer el sistema de las Naciones Unidas a los efectos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese contexto, el Comité Especial debería tener en cuenta el debate realizado en las Naciones Unidas, en particular en la Asamblea General, sobre el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz".

IV. FOMENTO DE LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN Y UNA COMPRENSIÓN MÁS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. El Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debería, en el contexto del Decenio, seguir formulando,

^{5/} Véase el anexo II del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.15).

según procediera y en forma oportuna, directrices pertinentes para las actividades del Programa y presentar a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de conformidad con esas directrices. Se debería atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que ya realizaron actividades de investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se alienta a los Estados y a otros órganos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa.

2. Los Estados deberían estimular a sus instituciones de enseñanza a que dictaran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y la cooperación de éstas con las de países desarrollados, por la otra.

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de planes de estudio de modelo y materiales para los cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigaciones en la materia.

4. Los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.

5. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para el personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Academia de Derecho Internacional de La Haya, al Instituto Internacional de Derecho Humanitario, a las organizaciones regionales y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.

6. En relación con el entrenamiento del personal militar, se alienta a los Estados a fomentar la enseñanza y la difusión de los principios que rigen la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y a analizar la posibilidad de adoptar, a ese respecto, las directrices para manuales y programas de instrucción militar preparadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja 3/.

7. Se alienta a propiciar la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre éstos y los países desarrollados, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

8. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

9. Los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de instrumentos jurídicos internacionales importantes y de estudios de publicistas de alto nivel, teniendo presente la posibilidad de obtener asistencia de fuentes privadas.

10. Se alienta al Secretario General a que, en colaboración con la secretaría de la Corte Internacional de Justicia, actualice la publicación Résumés des arrêts, avis consultatifs et ordonnances de la Cour internationale de Justice (1948-1991) 6/ en todos los idiomas oficiales de la Organización y dentro de los niveles generales existentes de consignaciones de créditos.

11. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y a que consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

12. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se alienta a propiciar la publicación oportuna del Recueil des Traités de las Naciones Unidas y perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se propicia igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN

1. La Sexta Comisión, actuando primordialmente por conducto de su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y con la asistencia de la Secretaría, será el órgano encargado de la coordinación del programa del Decenio. La Asamblea General podría considerar la cuestión de recurrir a un órgano que se reuniera durante los períodos de sesiones o entre ellos, o a un órgano ya existente, a fin de realizar algunas actividades del programa.

2. Se pide a la Sexta Comisión que siga preparando el programa de actividades del Decenio.

3. La Secretaría debería proceder a organizar el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, que se celebrará los días 13 a 17 de marzo de 1995, con los recursos existentes y la ayuda de contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General, y mantener informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos.

4. Se invita a todas las organizaciones e instituciones mencionadas a que, con arreglo a las secciones I a IV *supra*, presenten al Secretario General informes provisionales o definitivos, de preferencia en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, pero a más tardar en el quincuagésimo primer período de sesiones.

5. Se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la ejecución del programa del Decenio. Se alienta a las organizaciones no gubernamentales a promover, según proceda, los objetivos del Decenio dentro del ámbito de sus actividades.

6/ ST/LEG/SER.F/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: F.92.V.5).

6. Se reconoce la necesidad de contar, dentro del nivel general actual de consignaciones, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.